

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.  
 Por medio año..... 130  
 Por tres meses..... 85  
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.  
 Por un año..... 360 rs.  
 Por medio año..... 180  
 Por tres meses..... 90  
 En Canarias y Baleares.  
 Por un año..... 400  
 Por medio año..... 200  
 Por tres meses..... 100  
 En Indias.  
 Por un año..... 440  
 Por medio año..... 220  
 Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

### DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Estando prontos para su entrega al público los nuevos títulos de la renta del 3 por 100, serie E, equivalentes á los presentados á renovar el 10 del corriente, que ascendieron á la suma de rs. vn. 345.600,000, pueden los interesados presentarse á recogerlos desde hoy en adelante, de doce á dos, todos los días no feriados.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS-UNIDOS

Nueva-York 17 de Abril.

Por el *Yorshire* recibimos noticias de Nueva-York, que alcanzan al 17 de Abril inclusive. De los 34 buques arrojados á la costa por el Norte cuando el desembarco de las fuerzas del general Scott, cerca de Veracruz, 14 se han perdido completamente. Los americanos no han perdido en todo mas que 65 hombres muertos despues del desembarco.

Los periódicos mejicanos publican terribles pormenores acerca de los excesos cometidos por los partidos en la capital. La ciudad se ha visto convertida en un verdadero campo de batalla; se habian construido barricadas en las calles, y muchos habitantes pacíficos habian sido muertos por las balas de los beligerantes. Se saquearon varias casas y almacenes. Los ciudadanos han sido atacados en medio del día y despojados de sus relojes y alhajas, y se han visto amenazados por una soldadesca indisciplinada y por un populacho furioso. La anarquía ha reinado muchos días, las leyes no han sido poderosas á contenerla, y 160,000 personas se han encontrado expuestas á las pasiones brutales de una poblacion desencadenada. Santana estaba en Cedral cuando tuvo noticia de estos desórdenes. Dirigióse inmediatamente á San Luis de Potosí, adonde entró el 8.

El 10 escribió al general Barragan, jefe del partido revolucionario, y á Gomez Farias, conjurándoles á que terminaran la guerra civil, y anunciándoles que el mismo estaba en camino de la capital. Publicadas estas cartas el 14, produjeron una especie de suspension de armas entre los partidos, que todos impacientemente esperaban á Santana. Salieron diputaciones de personas influyentes á su encuentro por el camino de San Luis de Potosí, y cuando entró en Méjico el 19 de Marzo tomó el poder sin ninguna oposicion. (*Times*.)

#### TURQUIA.

Constantinopla 21 de Abril.

Un buque de vapor frances llegó aqui el 16 con despachos del Gobierno griego para el Sr. Argyropoulos. La fecha de estos despachos es del día 9, y á consecuencia de las instrucciones que por ellos se le comunican, el Sr. Argyropoulos se ha dirigido á Reis-Effendi pidiéndole sus pasaportes, y se dispone á partir para Atenas.

El Sr. Argyropoulos, aconsejado por el embajador frances, ofrecia presentar al Sr. Manaris como agente provisional de Grecia en reemplazo suyo durante la interrupcion de las relaciones diplomáticas; pero Reis Effendi no ha aceptado esta proposicion. Sin embargo, la actitud tomada recientemente por el representante inglés obligará á la Puerta á usar de mas reserva y moderacion en sus relaciones con Grecia. Asegúrase que Mr. Wellesley ha sido quien ha aconsejado que no se ejecuten por ahora las disposiciones hostiles dirigidas contra Grecia. La Puerta no obrará hasta que reciba la respuesta al memorandum que dirigió á las cinco grandes Potencias.

Hace ocho días que Mr. Wellesley celebró un gran banquete

al que asistieron Ahmet-Fethi-baja, Mohamet-Ali-baja, Rifaat-baja, Ali Effendi, Fuad-Effendi y el Sr. Mussurus.

Tambien el enviado ruso ha tenido un baile muy brillante en la semana anterior, al que asistieron muchos griegos habitantes de Pera y del Fanal, lo que no sucede comunmente.

Acostumbran los griegos celebrar el domingo de Pascua en sus iglesias una solemne procesion llevando los vasos sagrados, las imágenes y las cruces. En este año habia en los porches de todas las iglesias griegas crecidos destacamentos de tropas. En una iglesia de Esmirna ha originado una interrupcion desagradable de la fiesta la presencia de las tropas. Un oficial turco, situado delante de una iglesia griega con su tropa, queriendo hacer una evolucion, pronunció en alta voz y en frances estas palabras: *De frente, marchen*. No comprendiendo los griegos estas palabras, creyeron que era la señal de un ataque contra ellos, y arrojaron apresuradamente las imágenes, los vasos, las cruces y los pendones, dispersandose en todas direcciones. (*Gac. de Augsb.*)

#### SUIZA.

Berna 4 de Mayo.

Se acaba de recibir la noticia oficial de que los radicales de San Gall han conseguido una mayoría de cuatro votos para la eleccion total del gran Consejo. Sabido es que el gran Consejo de San Gall contaba en su seno 75 conservadores y 75 radicales, de modo que jamas podia conseguirse un resultado. Hoy se ha roto este equilibrio, y el duodécimo voto que faltaba á la Dieta para tomar una resolucion contra el *sonder bun* (liga de los cantones católicos) y para expulsar á los jesuitas de la Suiza cuenta ya con él el partido radical.

En todos casos esta es una gran victoria para los radicales; y en el momento en que escribimos estas líneas se estan haciendo salvas de artillería por los radicales en las alturas de Berna. Difícil es leer en el porvenir; pero bajo todos conceptos este es un acontecimiento importante, y cuyas consecuencias no pueden calcularse. Se debe esperar que el buen sentido de los Gobiernos se bará superior á las tendencias demasiado pronunciadas del partido radical, que quisiera echarse armado sobre la liga separada de los siete cantones y producir una conflagracion desastrosa en Suiza.

El 26 de este mes procederá el gran Consejo á la eleccion del Presidente del Gobierno, que lo será tambien de la Confederacion.

Se cree será elegido Mr. de Ochsenbein. (*N. Gac. de Zurich*)

#### ALEMANIA.

Frankfort 6 de Mayo.

Aqui y en Stuttgart se han suscitado algunos desórdenes á consecuencia de la carestía de comestibles. En este último punto han tenido un carácter grave y alarmante, habiendo llegado el caso de que el Rey se presentara en el teatro de los desórdenes, acompañado del Príncipe Real y de su estado mayor, que fueron testigos de los esfuerzos que hacian los perturbadores, los cuales no se dispersaron hasta las once de la noche. La conducta de la tropa en estos sucesos merece los mayores elogios, así como tambien los habitantes honrados que no tomaron parte en tan culpables excesos. Uno de los sediciosos fue muerto en el acto, y otros han sido heridos gravemente. La tranquilidad se restableció durante la noche. (*D. alemán de Frankfort.*)

#### FRANCIA.

Paris 11 de Mayo.

El general Trezel ha debido llegar esta noche á Paris. Mañana se espera al nuevo Ministro de Obras públicas Mr. Jayr. (*Debats.*)

Escriben de Viena en 3 de Mayo:

Ayer se abrió con toda solemnidad el testamento del archiduque Carlos. En virtud de las disposiciones en él contenidas, su hijo primogénito el archiduque Alberto sucede en el mayorazgo con la obligacion de dar por vía de alimentos á cada uno de sus hermanos 30,000 florines (78,000 francos) todos los años, y satisfacer sus deudas.

Las propiedades del archiduque en la Silesia y en Hungría eran muy considerables; pero su administracion estaba tan descuidada, que tuvo necesidad en estos últimos años de contraer deudas para atender á la manutencion de su familia. Los hijos que ha dejado son los archiduques Alberto, Carlos Fernando, Federico, Guillermo, la archiduquesa Maria Teresa; actualmen-

te Reina de las Dos Sicilias, y la archiduquesa Maria Carolina.

El Emperador ha dirigido al Ministro de la Guerra el conde Hardeg una carta autógrafa para que comunicase al ejército cuán sensible ha sido para la casa imperial la perdida que ha experimentado con la muerte del archiduque Carlos. Al mismo tiempo se ha resuelto:

1º Que el ejército vista luto por tiempo de seis semanas mas que la corte.

2º Que los dos regimientos que llevaban el nombre del archiduque lo conserven perpetuamente.

Y 3º Que se coloque la espada del ilustre difunto en el arsenal de Viena. El Emperador se reserva elevar mas adelante un monumento á la memoria del héroe. (*Id.*)

Escriben de Egra (Bohemia) en 26 de Abril:

Ha estallado en esta ciudad un motin ocasionado por la carestía de granos. Muchos individuos del populacho, y sobre todo muchas mugeres, asaltaron y maltrataron á los traficantes extranjeros, que habian hecho subir el precio de los granos con sus ofrecimientos. Poco á poco fue creciendo la multitud, y los traficantes fueron perseguidos y apedreados hasta en sus casas, donde el tropel destrozó sus muebles. La mayor parte de los persiguídos lograron escaparse arrojando dinero á los que los seguian. El tumulto continuó hasta una hora muy avanzada de la noche. Las autoridades y la fuerza armada desplegaron la mayor moderacion en sus esfuerzos para restablecer el orden. Tambien ha habido motines y por la misma causa en otros puntos de Bohemia, y especialmente en Plan, Piltzen y Klattan. (*Mercurio de Suavia.*)

Se lee en el *Spectator* de 8 del corriente:

Cualesquiera que sean las probabilidades que militen en favor de la entrada de algunos miembros subalternos del antiguo Gabinete Peel, tales como los Lincoln, los Sidney, Herbert &c. en el ministerio Russell, creemos que sir R. Peel ha renunciado francamente al poder; y que no volverá á él si no es llamado por la voz unánime de la nacion en un momento de crisis.

Escriben de Dublin en 4 de Mayo:

La enfermedad del lord gobernador continúa agravándose. El tifus está tomando en esta capital mucho incremento, y los hospitales estan llenos de enfermos.

Se lee en el *New-Orleans comercial Times* del 7 de Abril:

Cartas particulares de Méjico, que merecen entero crédito, anuncian como un hecho cierto que se han entablado negociaciones para la paz entre los Estados-Unidos y Méjico; y que no se esperaba en aquella capital mas que la vuelta de Santana para hacer proposiciones al Gobierno del primero de estos paises.

No parece que la hostilidad de la Inglaterra con respecto á la Grecia debe calmarse tan pronto. La generosa oferta de Mr. Eynard, que se ha comprometido á pagar el semestre que los buques ingleses fondeados en el Pireo tenían orden de reclamar á cañonazos, no la satisface. Supone que Mr. Eynard es un testa ferrea, y que el tesoro frances es el que usa de tal generosidad bajo el nombre del filheleu ginebrino.

Esta suposicion es de lo mas ridiculo que puede verse, y muestra hasta el punto adonde llega la implacable mala voluntad con que nos honra. Al fin el *Morning-Chronicle* declara que no solamente trata la Inglaterra de conseguir el pago del semestre corriente, sino de asegurarse el cobro para el porvenir. Este es un motivo de queja que se quiere tener en pie. Si nada se debiese á lord Palmerston, seria capaz de comprar créditos para tener el derecho de perseguir y amenazar á esta nacion, que no tiene otra culpa que sus simpatías para con nosotros. (*Press.*)

Escriben de Constantinopla con fecha 19 de Abril que el embajador ruso Mr. de Titoff, por efecto de una medida tomada de improviso, ha colocado á todos los súbditos griegos bajo su proteccion. Inmediatamente ha pasado aviso de esta determinacion al Divan. (*D. alemán de Frankfort.*)

Se ha restablecido la tranquilidad en Ulma, gracias á las medidas adoptadas para contener cualquiera tentativa de desorden. El 5 de Mayo principiò el saqueo en Tabinquen; pero quedó comprimido por la energía de los estudiantes de la universidad, quienes, provistos de armas blancas, se pusieron en número de 600 á disposicion de las autoridades. (*Mercurio de Suavia.*)

Dicen de Ancona en 26 de Abril:

Noticias de las islas Jónicas anuncian que Kalergis y los suyos, desesperando de lograr sus intentos, están á punto de abandonar todos sus proyectos y de contentarse con atacar á sus protectores, acusándoles de que los han vendido y abandonado. (Gaceta de Augsb.)

Gran sensacion ha causado en la opinion pública la acusacion contra el general Cubieres. Hé aquí una sucinta explicacion de los antecedentes y situacion actual de este negocio. En 1842 se formó una compañía para la explotacion de una mina de carbon de piedra en Gouhemans, distrito de Lure, en el departamento del alto Saona. Para que la explotacion diese mayores productos, se pensó en adquirir una mina de sal inmediata á la de carbon. El general Cubieres era candidato para Diputado por el distrito de Lure en 1859, y creyó conveniente tomar algunas acciones de la mina de carbon.

En 1842, sabiendo que la compañía deseaba adquirir la mina de sal, la ofreció sus servicios, los cuales fueron aceptados, y en su consecuencia mediaron varias comunicaciones entre el general y Mr. Parmentier, uno de los principales accionistas, en las cuales aquel se presentaba como persona de grande influencia con el Gobierno. En 14 de Enero de 1842 escribió una carta á Mr. Parmentier en que le decía que Mr. Legrand (Legrand, subsecretario del ministerio de obras públicas) le había asegurado que la concesion de una mina era en estos dias un asunto político que debía tratarse en Consejo de Ministros: pasaba de pues á indicar que los accionistas necesitaban buscar un apoyo interesado en el mismo Consejo de Ministros, que él tenía los mejores medios de llegar hasta ese apoyo, y que á Mr. Parmentier tocaba despues elegir los mejores medios para interesarle. Esta carta concluia diciendo que sería pueril contar con la justicia de su demanda, que no debía olvidarse que el Gobierno estaba en manos avaras y corrompidas, y que por tanto nunca había tenido la justicia mas necesidad de proteccion. En otras cartas escritas el 22 y 26 de Enero hablaba el general del mismo asunto, y decía que un tal K... Diputado, había solicitado la concesion de la mina, y que tenía mas esperanzas de éxito que los que se habían solamente en su derecho. En 5 de Febrero escribió proponiendo que la compañía de Gouhemans fijase el número de acciones que habían de ponerse á su disposicion para interesar sin tener que adelantar dinero á las personas cuyo apoyo era indispensable para el buen éxito del negocio. En 24 de Febrero escribió de nuevo á Mr. Parmentier recomendándole la mayor actividad y diciéndole: «No debemos vacilar, se nos piden 50 acciones.» El 26 decía: «Es imposible seguir la negociacion por mas tiempo, si continuamos disputando entre las 25 acciones ofrecidas y las 80 que se han pedido, reducidas despues á 50, número del cual no parece posible que se rebaje nada, creo que debemos cortar la diferencia entre 50 acciones, que casi se prometieron, y 50 que son las exigidas, y proponer que sean 45.

Poco tiempo despues la compañía de Gouhemans obtuvo la concesion que solicitaba, habiendo seguido el expediente todos los trámites marcados por la ley. Cinco años han pasado desde entonces, y al cabo de este tiempo se presenta Mr. Parmentier al tribunal civil produciendo las cartas del general Cubieres, quejándose de que el general con otros accionistas habían combinado los medios de hacer bajar las acciones de las minas de Gouhemans (acciones nominales de 25,000 francos cada una) para comprarlas despues á bajo precio, y pidiendo que Mr. Cubieres fuese obligado á depositar 1,200,000 francos en poder de los banqueros de la compañía por las acciones que ha tomado, y que no ha satisfecho. Ayer concluyó la vista de la causa en el tribunal: Mr. Parmentier defendió su derecho por sí propio, Mr. Cubieres tuvo por defensor á Mr. Villault. Este dijo en su defensa que en 1842 Mr. Parmentier había rogado al general Cubieres que le escribiese ciertas cartas que necesitaba para influir en el ánimo de los accionistas; que Mr. Cubieres había tenido la imprudencia de acceder á esta peticion escribiendo dichas cartas, segun se las dió Mr. Parmentier, lo cual constaba de un escrito firmado por ambos en que se explicaban las circunstancias referidas; que cuando Mr. Parmentier tuvo en su mano las cartas, pensó sacar de ellas el mejor partido posible, y amenazó al general con publicarlas si no le compraba sus acciones, dándole por ellas 2,000,000 de francos; por último, que el general Cubieres había resistido á sus amenazas.

El tribunal condenó ayer á Mr. Parmentier en las costas, y desestimó su demanda. Salida es la sensacion que causó en la Cámara de los Diputados la lectura de las cartas, la cual tuvo por resultado el procedimiento que ahora se intenta en la Cámara de los Pares. Resta solo recordar sobre este deplorable asunto que el Ministro de Obras públicas en el año de 1842 era Mr. Teste, hoy presidente de uno de los tribunales superiores, el cual ha dicho en la Cámara algunas palabras en su defensa, que sin duda espantará en el curso de los debates. Tambien Mr. Cubieres pronunció un breve discurso ayer anunciando su confianza en la imparcialidad del tribunal que iba á juzgarle, y protestando su inocencia.

El doctor Gaetani-bey, primer médico del virrey de Egipto, nos remite las siguientes noticias, y nos apresuramos á darles publicidad.

El Cairo 10 de Abril de 1847.—Los trabajos que continúan operándose en Egipto son realmente grandiosos, y tales que no podrían efectuarse en un país que no esté, como el Egipto, sometido á un Gobierno absoluto. Para estos trabajos se emplea á toda la poblacion egipcia.

Mehemet-Ali tiene positivamente deseos de hacer que desaparezca la peste de estas comarcas: está convencido de que las causas que los señalamos son efectivamente las que ocasionan la insalubridad del país, y capaces de desarrollar enfermedades (la peste ó otras).

Es un gran paso haber persuadido á S. A. de la necesidad de cegar todas las lagunas, tan numerosas en Egipto, y de la que tienen las personas de respirar un aire puro, descargado de miasmas, beber agua pura, mantenerse con alimentos sanos y conservar su cuerpo en estado continuo de limpieza.

Poco importa que Mehemet-Ali haya sido estimulado para hacer estas reformas por un sentimiento de humanidad, ó solo por un deseo de dar gloria á su nombre: el hecho es cierto, y esto es lo esencial. Las tres aldeas-modelos empezadas están muy adelantadas. S. A. no quiere aguardar á la conclusion de este trabajo para continuar la obra en otra parte: quería tambien emprender trabajos en el alto Egipto; pero en vista de las observaciones, se ocupará sobre todo de las aldeas del Delta, porque allí mas que en otro cualquier punto es en donde las personas necesi-

sitan habitar casas saludables, porque en el Delta es en donde mas particularmente hace la peste y se desarrolla.

En el alto Egipto están ya casi regados todos los lagos: igual operacion se hace en el bajo cuando las poblaciones descausan de los trabajos agrícolas.

Los montecillos de estiércol que se veían en las cercanías de las aldeas se han trasladado á larga distancia y al Sur de los sitios habitados. Se han suprimido y destruido los cementerios en lo interior de las poblaciones: ahora se hacen los enterramientos en los puntos mas elevados que han podido encontrarse á distancia conveniente al Sur de los lugares y las aldeas.

Quiera Dios que Mehemet-Ali perseverare en tan buenas intenciones, pues así conseguirá extinguir la peste, enfermedad contra la que las naciones civilizadas están todavía precisadas á mantener con enormes gastos instituciones incompatibles con el progreso del espíritu humano. Ha concluido la época de los lazaretos: es preciso que desaparezcan; pero conviene que sea aun con la condicion de que desaparezca la peste, obra del hombre, y que el hombre puede destruir. (Debats.)

Por el barco de vapor el Tay hemos recibido cartas de Méjico de 1.º de April, y de ellas resulta que en tanto que Veracruz se hallaba sitiada, Méjico, la capital de la Republica, se hallaba entregada á los horrores de las discordias civiles, á que solo pudo poner término la presencia del general Santana, llamado por el Congreso para hacerse cargo de la presidencia.

El Republicano del dia 24 de Marzo que tenemos á la vista nos comunica esta noticia, y en él vemos que el dia 21 se ha publicado por el Vicepresidente Gomez Farias un decreto del Congreso, por el cual dispuso este que una comision de su seno pasase á Guadalupe á recibir el juramento al general Santana, como lo verificó el dia 22, pasando luego á la capital, en donde entró con gran solemnidad el 25.

Sabido es que el Congreso se hallaba dividido en federalistas moderados y puros, y que á esta última fraccion pertenecía la política de los Sres. Gomez Farias y Rejon, sin embargo de que numéricamente la mayoría del Congreso pertenecía á los moderados. El Republicano dice, hablando de la política del nuevo Gobierno: «Entretanto podemos asegurar que los sentimientos manifestados por el Sr. Presidente están en consonancia perfecta con la opinion. El general Santana ha manifestado que quiere establecer un Gobierno nacional y no de partido. Su reprobacion de la política de los Sres. Farias y Rejon ha sido franca y completa. S. E. deplora el abandono en que tuvieron al ejército, no hace la absoluta incapacidad de esa pandilla para gobernar, condena su furor de destruirlo todo, sus tendencias anárquicas, su odio á todas las clases distinguidas de la sociedad, que proscribía con el nombre de minorías.» A esto añade el Republicano que queriendo el Presidente sacar el Ministerio de la mayoría de la Cámara, los Diputados que fueron á recibirle el juramento, y que pertenecían á ella, se esforzaron en persuadirle que obrase con libertad, porque la mayoría apoyaría á cualquier Ministerio de dentro ó fuera que signiera una política nacional y reparara los desastres del último Gobierno.

En el discurso pronunciado por el general Santana, despues de prestar juramento, dice que ha tomado posesion, porque ha visto que era el único medio legal de poner término á los sucesos de la capital, y porque creía, añadió, «que así se podía facilitar la prosecucion de la guerra, y salvar la independencia y el honor mejicano que deseaba presentar ileso y brillante delante del mundo que contemplaba á la República mejicana.» La contestacion del Presidente del Congreso, que lo era de la comision, dice: «La defensa del territorio, la vindicacion del honor de nuestro país, el porvenir de nuestra raza, son hoy los sagrados intereses, de cuya salvacion se ocupan todos los mejicanos. El Congreso, fiel intérprete de su voluntad, no tiene mas que un pensamiento sobre esta gran cuestion. La guerra que sostenemos con el invasor del Norte es la mas justa y necesaria que puede concebirse. Para llevarla á cabo todos los sacrificios son deberes inexcusables.» D. N. N. Baranda ha sido nombrado Ministro de Relaciones exteriores; D. Juan Rondero, Ministro de Hacienda; D. Francisco Suarez Iriarte, de Justicia, y D. José Ignacio Gutierrez, de Guerra; D. Ignacio Trigueros fue tambien nombrado gobernador del distrito, y D. Pedro María Anaya, comandante general.

Nada sabemos del ejército, aunque al parecer ha quedado frente al enemigo en la parte de Saltillo. El Republicano contiene los detalles oficiales de la batalla del 22 y 25 de Febrero. Las operaciones concluyen en el 26, y en esta fecha el ejército se hallaba en la hacienda de San Juan de Vanegas, Catoree, el Central y Matehuala.

El 27 se hallaban ya en el puente nacional (camino de Veracruz á Méjico) el general D. Rómulo Diaz de la Vega, y el gobernador del Estado D. Juan Soto con algunas fuerzas. Del 17 al 30 salieron de la capital en esa direccion dos brigadas de infanteria y una de caballeria con sus correspondientes baterías, como 2000 hombres.

El dia 1.º de Abril debía salir de Méjico el mismo general Santana con otros 2000 hombres mas á dirigir en persona las operaciones militares en el estado de Veracruz, decidiendo, dicese, á sostener el terreno palmo á palmo, y resuelto á morir antes que firmar la paz, palabras del propio general que refieren cartas é impresos. En diversos puntos se hacian alistamientos.

El ejército del Norte se retiró á San Luis de Potosí, en donde estaba á la última fecha. De Taylor se dice que continuaba en sus posiciones. (Debats.)

Hace algunos dias anunciamos á nuestros lectores que la minoría de la Dieta prusiana se había reunido para hacer una declaracion de los derechos de que se le privaba por las patentes de Febrero. Dimos entonces algunos pormenores acerca de la reunion, que hoy completamos publicando el siguiente texto oficial de la mencionada declaracion, precedido de la carta que le acompaña, que tambien insertamos, dirigida al mariscal de la Dieta:

Carta al mariscal de la Dieta.

A Mr. de Rochow, mariscal de la Dieta (curia de los tres Estados):

«La Dieta general en su sesion plena en 16 del corriente decidió la presentacion de un mensaje á S. M. En este mensaje expresó la Dieta sus sentimientos de adhesion y respeto, bien que muchos de sus individuos sintiesen no encontrar en él una perfecta conformidad entre la patente de Febrero y las leyes anteriores.

Si entonces no pareció decoroso enumerar en aquel mensaje

de gracias por la convocacion de la Dieta los puntos en que estriba este desacuerdo, hoy es ya un deber imperioso para la Dieta el fijarlos y hacerlos resultar uno por uno para evitar de aquí en adelante cualquier error.

Con este objeto tienen los infrascritos el honor de presentar á V. E. la adjunta explicacion siguiente para que se sirva pasarla á una comision especial que podrá discutirla á fondo, adoptarla y unirla á las actas de los debates de la Dieta.

Berlin 26 de Abril de 1847.—Siguen cerca de 170 firmas.

Declaracion de la minoría de la Dieta.

I.

La ley general de 5 de Junio de 1825, relativa al establecimiento de los Estados provinciales, dice en el párrafo 2.º del artículo 3.º:

«Conforme á esta disposicion someteremos á la deliberacion de los Estados provinciales, mientras no hubiese asambleas generales convocadas en Dieta, todos los proyectos de ley que tengan por objeto modificaciones en los derechos de las personas y de las propiedades, como tambien en los impuestos, en tanto que tales modificaciones se refieran á las respectivas provincias.»

Esta ley tiene una conexion incontestable con el párrafo 4.º de la ordenanza de 22 de Mayo de 1815, que dice:

«La esfera de accion de los Estados provinciales se extiende á las deliberaciones sobre todos los objetos de la legislatura, en tanto que los proyectos de ley se refieran al derecho de las personas y de las propiedades, así como tambien de los impuestos.»

En contradiccion con lo establecido en estas leyes, el párrafo 12 de la patente de 3 de Febrero, relativo á la formacion de la Dieta reunida, dice:

«Para todos los proyectos de ley que versen sobre modificaciones en los derechos de las personas y de las propiedades, así como de los impuestos, en tanto que estas leyes se refieran á toda la monarquía ó á muchas provincias á la vez, nos reservamos pedir el parecer de los Estados, requerido por la ley de 5 de Junio de 1825, parecer que pueden dar en el ejercicio de sus derechos. Si juzgamos conveniente sin embargo reclamar el parecer de los Estados acerca de los cambios que, refiriéndose á la Constitucion de una provincia, no deban ser disentidos por los Estados de la misma, no pediremos mas parecer que el de la Dieta general, á la cual estará exclusivamente reservado el derecho de discusion sobre semejantes cambios.»

Hé aquí lo que dice tambien el párrafo 3.º de la patente de 3 de Febrero sobre la convocacion y las atribuciones de las juntas de los Estados generales:

«Por lo que respecta al concurso de los Estados exigido por la ley general de 5 de Junio de 1825 sobre la formacion de los Estados provinciales, para aquellas leyes que introducen cambios en los derechos de las personas y de las propiedades, ó que tienen por objeto realizar en los impuestos cambios diferentes de los designados en el párrafo 9.º del decreto de este dia sobre la formacion de la Dieta, pediremos en general, cuando estas leyes se refieran á toda la monarquía ó á muchas provincias, el parecer de la junta de los Estados reunidos, á la cual otorgamos el derecho de darle con plena y entera eficacia. Lo dispuesto en el artículo 3.º, número 2.º de la citada ley, queda ejecutado por la presente disposicion. Pero del mismo modo que en el decreto de este dia relativo á la formacion de la Dieta general nos hemos reservado reclamar su parecer cuando lo juzgamos necesario, así tambien nos reservamos someter al parecer de las Dietas provinciales, por excepcion, las leyes semejantes que conciernan á toda la monarquía ó á muchas provincias, si así lo creyésemos útil por motivos particulares, y muy especialmente para conseguir mas pronto el resultado.»

Estamos intimamente convencidos de que los precitados términos de la patente de 3 de Febrero de 1847 no son compatibles con las mencionadas disposiciones de las leyes anteriores, por lo mismo que segun estas leyes no serán presentados á los Estados provinciales todos los proyectos de ley relativos á modificaciones en los derechos de las personas y de las propiedades, como tambien en los impuestos, sino en el caso de no hallarse reunida la Dieta general, y que la esfera de accion de esta Dieta general debe extenderse á la deliberacion sobre todos los asuntos relativos á los derechos de las personas y de las propiedades, incluso los impuestos; al paso que, segun la patente de 3 de Febrero, este derecho de deliberacion no pertenece en todas circunstancias á la Dieta reunida, y puede antes bien pedirse igualmente el parecer de la junta ó de los Estados (Dietas) provinciales.

II.

El párrafo 10 del decreto de 3 de Febrero de 1847, relativo á la formacion de la Dieta general, es del tenor siguiente:

«En caso de guerra nos reservamos el derecho de establecer impuestos extraordinarios sin el consentimiento previo de la Dieta general, si atendiendo á las circunstancias políticas del momento no creyésemos oportuno convocarla. Pero en este caso haremos que se suministren á la Dieta general, luego que las circunstancias lo permitan, é inmediatamente despues de la conclusion de la guerra á mas tardar, las noticias necesarias acerca del objeto y de la inversion de los impuestos que se hubiesen cobrado.»

Abrigamos en nuestro corazon la conviccion íntima de que tambien este párrafo es incompatible con las precitadas disposiciones de las leyes anteriores. Porque, segun estas disposiciones, la discusion de todos los proyectos de ley relativos á los derechos de las personas y de las propiedades, incluso el establecimiento de los impuestos, entra en las atribuciones de los representantes del país ó de la asamblea general de los Estados, mientras que, segun el decreto de 3 de Febrero de 1847, pueden establecerse en caso de guerra impuestos extraordinarios sin el asentimiento de la Dieta general, siempre que el Gobierno, atendidas las circunstancias políticas, no crea oportuno convocarla; y que por consiguiente no tendrá efecto la discusion de todas las leyes sobre impuestos por los representantes del país tal como se exige en el decreto de 22 de Mayo de 1815.

III.

El Real decreto de 17 de Enero de 1820, relativo á la administracion futura de la deuda nacional, contiene en su exordio el pasaje siguiente:

«Estamos ya informados de la situacion de la deuda nacional en toda su extension, y hemos resuelto por consiguiente ponerla en conocimiento del país. Por medio de esta publicacion, y por la intencion que tenemos de someter en lo futuro la deuda á la superintendencia de los Estados del reino, esperamos fortalecer la confianza en el Estado y en su administracion, y manifestar con

tanta mas evidencia nuestra sincera voluntad de satisfacer á todos los acreedores del Estado cuanto que establecemos por este decreto de una manera irrevocable las disposiciones necesarias con respecto á la garantía de toda la deuda del Estado, así como el pago regular de los intereses y á la amortización sucesiva.

El párrafo 2º de este mismo decreto es del tenor siguiente: «Declaramos cerrado para siempre este cuadro de la deuda del Estado. Ningun efecto público que constituya una deuda para el Estado puede ser entregado por una suma mayor que la indicada en este cuadro. Si para su conservación ó para bien del interés general se viere de aquí en adelante el Estado en la necesidad de contraer un nuevo empréstito, no podrá este verificarse sin la cooperación de la asamblea futura de los Estados del reino, la cual se constituirá co garante del empréstito.»

El decreto de 3 de Febrero de 1846, relativo á la formación de la Dieta general, dice por el contrario lo siguiente en los párrafos del 4º al 7º:

4º «Conferimos á la Dieta general en los nuevos empréstitos que se contraigan la cooperación que estaba reservada á los Estados del reino por el art. 2º del decreto de 17 de Enero de 1820, relativo á la administración de la deuda nacional. Por consiguiente no podrá de hoy en adelante contratarse sin la cooperación y la co-garantía de la Dieta general ningun nuevo empréstito de la naturaleza de aquellos á los cuales sirven de garantía toda la fortuna y toda la propiedad del Estado, conforme al art. 3º del decreto de 17 de Enero de 1820.

5º Si nuevos empréstitos de la naturaleza de los designados en el párrafo 4º se destinaren á cubrir las necesidades del Estado en tiempo de paz, no los haremos contraer sin el asentimiento de la Dieta general.

6º Si por el contrario no bastasen los fondos del tesoro del Estado ni los de la reserva para los gastos extraordinarios en el caso de una guerra eventual ó ya existente, y fuese por consiguiente preciso contratar empréstitos cuando no se creyese sin embargo oportuna la convocación de la Dieta general, atendidas las circunstancias políticas, será reemplazada la cooperación de la comisión de los Estados encargada especialmente de la deuda nacional. Los empréstitos contratados con este objeto y con la cooperación de la mencionada comisión tendrán igual garantía que la concedida á la deuda del Estado por el art. 3º del decreto de 17 de Enero de 1820.

7º Si se contratase un empréstito de la manera explicada en el párrafo 6º, haremos convocar la Dieta general al punto que cesen los obstáculos que se hubieren opuesto á su convocación, y le serán suministradas todas las noticias necesarias sobre el objeto y la inversión del empréstito.»

Abrogamos la convicción de que los antecedentes párrafos del decreto de 3 de Febrero de 1847 son incompatibles con las precisadas disposiciones del decreto de 17 de Enero de 1820 por las razones que siguen:

Primera. Según el decreto de 17 de Enero de 1820, declarado irrevocable por S. M. el difunto Rey Federico Guillermo III, no puede ser entregado ningun efecto público que constituya una deuda á cargo del Estado, sino con la cooperación y bajo la co-garantía de la futura asamblea general de los Estados del reino, al paso que el párrafo 4º del decreto de 3 de Febrero de 1820, relativo á la formación de la Dieta general, restringe la necesidad de esta cooperación y de esta co-garantía de los Estados á solo aquellos nuevos empréstitos que tengan por garantía la fortuna y la propiedad toda entera del Estado.

Segunda. Según el párrafo 6º del decreto de 3 de Febrero de 1847, relativo á la formación de la Dieta general, la cooperación de los Estados es reemplazada en los casos previstos en el mismo párrafo por la cooperación de la comisión de los Estados encargada especialmente de la deuda.

IV.

En fin, los artículos 8, 9, 13 y 14 del decreto de 17 de Enero de 1820, relativos á la administración futura de la deuda nacional, contienen lo siguiente:

«El artículo 8º establece una administración central de la deuda nacional, fundándose en el parecer que sobre este punto dió el Consejo de Estado en 30 de Junio de 1818.

El artículo 9º confiere á la asamblea futura de los Estados del reino el derecho de proponer, en caso de vacante en el seno de esta administración central de la deuda nacional, tres candidatos, entre los cuales elegirá el Rey al que deba reemplazar la plaza vacante.

Art. 13. La administración central de la deuda nacional tiene obligación de rendir cuentas anualmente á la asamblea futura de los Estados del reino. Hasta la convocación de esta asamblea hará sus veces el Consejo de Estado.

Art. 14. Hasta la convocación de la asamblea de los Estados del reino se encargará una comisión del ayuntamiento de la capital, juntamente con la administración central de la deuda nacional, de recibir anualmente los títulos amortizados de la deuda y de conservar los cuidadosamente en un lugar determinado de los archivos del *Kammergericht*.»

La patente de 3 de Febrero de 1847, relativa á formación de la Dieta general, dice por el contrario en su párrafo 8º:

«La Dieta deberá además: 1º proponerlos, según el artículo 9º del decreto de 17 de Enero de 1820, los candidatos para las plazas vacantes en la administración general de la deuda pública; 2º recibir con arreglo al artículo 15 del mismo decreto las cuentas de la administración general de la deuda pública, previo el exámen preliminar hecho por la diputación de la misma, y someterlas acompañadas de dictámenes particulares para que se den por saldadas, cuando la Dieta general no estuviere reunida. Estos asuntos serán tratados por la comisión reunida de los Estados.»

En seguida el decreto de 3 de Febrero de 1847, relativo á la convocación periódica de la comisión reunida de los Estados y á sus atribuciones, dice en el párrafo 4º:

«La esfera de acción de esta comisión, además de la cooperación en los empréstitos que hayan de contraerse en tiempo de guerra, abraza los trabajos siguientes: 1º, conforme al art. 14 del decreto de 17 de Enero de 1820, la comisión, juntamente con la administración central de la deuda nacional, pondrá bajo de llave y hará depositar en los archivos del tribunal mayor (*Kammergericht*) los títulos amortizados de la deuda nacional; 2º, la comisión está encargada de examinar las cuentas anuales relativas al pago de intereses y amortización de la deuda, después de haber sido revisadas por el tribunal de cuentas. En seguida deberá formular la comisión su dictámen, que nos será sometido por la Dieta general ó por la comisión reunida de los Estados después de su primera reunión, según el art. 15 del decreto de 17 de Enero de 1820; 3º queda autorizada la comisión para hacer revisiones extraordinarias en la caja de amortización y registros en los efectos públicos.»

Los precisados párrafos son en nuestra leal convicción incompatibles con las mencionadas disposiciones del decreto de 17 de Enero de 1820 por las razones que siguen:

Primera. Según el decreto de 17 de Enero de 1820 los miembros de la administración central de la deuda nacional (*Staatshulden Verwaltung*) deberán ser propuestos por la Dieta general de los Estados, y será obligación de aquella administración rendir cuentas anualmente a la Dieta general. Por el contrario, según la patente de 3 de Febrero de 1847, siempre que la Dieta no se hallare reunida, serán propuestos los candidatos para las plazas vacantes en la administración central de la deuda nacional por la comisión reunida de los Estados, y á esta rendirán aquellos las cuentas en cuestión.

Segunda. El recibo y el depósito de los títulos amortizados que, según el decreto de 17 de Enero de 1820, son de la incumbencia de los Estados del reino, se realizarán por una comisión de la Dieta, encargada especialmente de la deuda.

En vista de estas contradicciones que hemos hecho resultar entre los decretos de 22 de Mayo de 1815 y 17 de Mayo de 1820 por una parte, y las patentes de 3 de Febrero de 1847 por otra, abrogamos la convicción íntima de que las leyes anteriores, diferentes veces citadas, continúan siempre en vigor respecto de todos aquellos extremos que hemos designado especialmente.

Berlin 26 de Abril de 1847.=(Signen las firmas.) (Debats.)

MADRID 18 DE MAYO.

Ministerio de Estado.—Habiéndose recibido en este ministerio por conducto de la legación de S. M. en Roma tres autos de emplazamiento relativos á los herederos de D. Jacobo Keel en el canton de Saint Gall, se avisa á los descendientes del expresado individuo, á fin de que acudan en el mas breve plazo posible á esta primera secretaría por sí ó por medio de apoderado á recoger los mencionados documentos y enterarles del negocio en cuestión; advirtiéndoles que de no hacerlo así podria seguirseles perjuicio en sus intereses.

TEATROS.

El de la Cruz es el único que ha ofrecido alguna novedad en la semana anterior: todos los otros han dado funciones bastante viejas y bastante vistas, siendo el del Instituto el mas favorecido por la gente que acude todavía á ver *Los celos del tío Macaco*.

Dos son las óperas nuevamente presentadas en estos ocho últimos dias por la dirección de la Cruz, y ambas han alcanzado un éxito favorable, aunque *Il ritorno de Columella* haya hecho mas fortuna que *I due Foscari*.

La música de la primera, viva, alegre, graciosa, se oye siempre con gusto en Madrid; pero sin duda jamas se habia oido con tanto como ahora, gracias á su esmerada ejecución por parte de todos los artistas.

Solo podemos repetir en esta ocasion los elogios que en otras hemos tributado á la Señora Villó, la cual, siempre inteligente, hábil y apasionada, canta el papel de Elisa con su superioridad de costumbre, luciendo singularmente en el final, que le vale todas las noches universales aplausos y brillantes ovaciones.

El primer lugar junto á ella le pertenece á nuestro inimitable Salas, á quien cada dia estima y festeja mas el público, porque cada dia descubre en él cualidades nuevas de actor y de cantante. El duo de salida, el coro de los locos, el terceto y el duetto con Serpina son las piezas donde ostenta mejor su gracia, su maestría y su talento músico. Así los espectadores no dejan de reír un instante ni de pagarle el placer que les procura, batiendo sin cesar las palmas. La Scannavino, graciosa y coqueta en el papel de la criada; Becerra en el de Stefanello, Assoni en el de Aurelio, y en fin Carrion en el suyo, merecen sinceras alabanzas por su celo y por su acierto.

*I due Foscari* es la *partitura* de Verdi acogida con mayor frialdad en Madrid: esta vez presentaba el aliciente de hacer en ella uno de sus primeros ensayos un jóven tenor de buenas disposiciones; el Sr. Ordan, el que no ha salido mal de tan difícil empresa, siendo benignamente acogido por los espectadores. Acaso esta ópera es la que mas igualmente hemos oido desempeñar á Assoni, y tuvo en ella momentos felicísimos de inspiración. Excusamos añadir que la Sra. Villó se distinguió tambien en su parte.

*Norma* el jueves, y la *Leonora*, de Mercadante, muy pronto; hé aqui los nuevos trabajos que prepara la activa empresa de la Cruz, recompensada en sus esfuerzos por la asistencia del público, que todas las noches llena su teatro.

CANTON Y EL COMERCIO EUROPEO EN CHINA.

II.

Canton, que los chinos llaman por lo comun *Sang-Chien*, es la capital de la provincia de Kouang-Toung. La ciudad está situada en el departamento de Kouang-tchaou-fou, que comprende 15 distritos. La mitad occidental de Canton pertenece al distrito de Nanhai, y la oriental al de Ponan-yu. Esta division de las grandes ciudades chinas en muchos distritos es un hecho casi general.

Una cerca casi cuadrada rodea la ciudad, dividida en dos partes desiguales por otro muro paralelo al rio. La mayor, que es la de la parte del Norte, se llama la ciudad vieja, la ciudad tártara, que hasta el dia permanece cerrada á los extrangeros. La otra forma la ciudad nueva, la ciudad china, donde entran los extrangeros sin dificultad, aunque no se les mira con muy buenos ojos. Doce son las puertas del gran muro de la cerca, y otras cuatro practicadas en el muro interior conducen de la ciudad tártara á la nueva. Los muchos canales que atraviesan á Canton dan una fisonomía extraña á ciertos cuarteles (1). El que atraviesa el cuartel de los tintoreros es muy notable. Largas piezas de tela, teñidas la mayor parte de añil, flotan en la cumbre de las casas que le costean. Las aguas del canal estan casi siempre turbias, y las calles inmediatas son repugnantemente sucias. Las numerosas tenerías que contiene aquel cuartel exhalan

los mas fétidos miasmas. La aparición de una persona extraña es un acontecimiento, y al punto se ve rodeada de una multitud de infelices que la examinan absortos.

En Canton hay, según se dice, 600 calles. Tortuosas y deplorablemente empedradas, rara es la que tiene mas de dos varas y media de ancho. De trecho en trecho tienen puertas de seguridad, que se cierran todas las noches para facilitar la vigilancia de la policía, interceptando las comunicaciones. Torres, ó mejor dicho, enormes andamiadas de bambú, construidas en aquel frágil cimiento sirven de atalaya á los guardas de noche, quienes de tiempo en tiempo ejecutan largos y siniestros redobles en sus tambores para manifestar que velan, y para abuyentar los malhechores. En caso de incendio ellos son tambien los que dan la señal con sus *gongs* de cobre. Los guardas de noche se corresponden entre sí por medio de señales y de un lenguaje convenido. Para cambiar su consigna responden de cuartel en cuartel.

Entre las calles de Canton hay algunas especiales, como la de los carpinteros, la de los boticarios y las de los fabricantes de linternas: hay otras que se dividen entre dos ó tres categorías distintas de comerciantes. Enormes muestras blancas, encarnadas y negras muy barnizadas, estan puestas verticalmente á la entrada de las tiendas. Los transeúntes leen por los dos lados en grandes y hermosos caracteres dorados los nombres *en tchin*, *en tchan* y *en Kououa* con el nombre del dueño de la tienda y la indicación del género de negocios á que se dedica (2). En el interior de las tiendas hay colgados grandes papelones atestados de máximas comerciales muy edificantes, en las que no se olvida de deslizar algun elogio á los géneros que se venden. Estos estan en escaparates muy limpios.

Una tabla, que forma un largo cuadro, se extiende á lo largo de la pared del fondo, y los asociados ó comisionistas del establecimiento estan en el estrecho espacio comprendido entre la tabla y la pared. Un nicho abierto en la pared á 8 ó 10 pies de ellos contiene por lo regular un hermoso altar consagrado á *Sing-Kouan* ó á *Kouan-tai*. Aquel altar está adornado de hojas de talco, artísticamente recortadas, y muchas veces de pinturas que representan escenas fantásticas. Al nivel del altar hay un balcon, desde donde puede el dueño de la tienda vigilar á sus dependientes. Una claraboya abierta en el techo ilumina el establecimiento. En una parte retirada del almacén se encuentra ordinariamente otro altarito consagrado á *Tauthet*, el dios de las riquezas, que ha contado siempre á los chinos entre sus mas fervorosos adoradores.

Las tiendas mas hermosas de Canton son las de *Physik-street*, calle mas ancha y mas limpia que las demas. Allí es donde estan los grandes depósitos de curiosidades, y donde se encuentran reunidos, en museos siempre abiertos al público, los magníficos vasos de la antigua China con admirables cuadros originales; los antiguos bronceos de figuras raras y caprichosas, las cajas redondas de laca encarnada, verdaderas obras maestras de cincel, todas cubiertas de pagodas, de mandarines, de árboles, de flores y de bosquecitos; encantadores vasitos de jado, de elegantes y delicados contornos, preciosas joyas guardadas en cajas de madera, de donde no se les saca mas que con mil precauciones, figurillas de dioses y de sabios; armas y monedas desde las mas remotas dinastías; en fin, mil pequeños tesoros, cuyo valor y utilidad no podemos apreciar, pero donde se revelan la destreza y la paciencia del obrero chino.

(Se continuará.)

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE MADRID.

Resultado de las observaciones meteorológicas de los meses del presente año que á continuación se expresan.

FEBRERO.

BARÓMETRO Á CERO GRADOS.

Altura media del mes.....	702,92
— máxima, el dia 15.....	716,61
— mínima, el dia 2.....	695,20

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

Temperatura media del mes.....	6,15
— máxima, el dia 21.....	16,25
— mínima, el dia 4.....	7,50
Media de las máximas.....	8,76
Media de las mínimas.....	0,75

HIGRÓMETRO DE SAUSSURE.

Término medio del mes.....	71,29
— máximo, el dia.....	85,00
— mínimo, el dia.....	49,00

VIENTOS.

	Dias.
S.....	2
S. O.....	6
O.....	1
N. O.....	2
N.....	2
N. E.....	11
Dias de viento variable.....	4

ATMÓSFERA.

	Dias.
Despejados.....	8
De nubes.....	14
Nublados.....	4
De lluvia.....	1
De nieve.....	1
Escarcha y helada.....	11

Altura del agua que ha caído en el mes, una pulgada y 11 líneas españolas.

(1) Hé aqui la traducción de una de aquellas muestras: todas las honorables personas que quieran comprar algo, deben mirar la muestra de esta tienda. Las mercancías estan garantidas y los precios son justos. No se engaña ni á los niños ni á los ancianos.

BARÓMETRO A CERO GRADOS.

Altura media del mes.....	705,15
— máxima, el día 14.....	715,27
— mínima, el día 31.....	692,55

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

Temperatura media del mes.....	8,04
— máxima el día 28.....	18,00
— mínima el día 1.....	5,00
Media de las máximas.....	10,53
Media de las mínimas.....	2,50

HIGRÓMETRO DE SAUSSURE.

Término medio del mes.....	65,37
— máximo, el día.....	82,00
— mínimo, el día.....	55,00

VIENTOS.

	Dias.
S.....	2
S. O.....	6
O.....	5
N. O.....	1
N.....	1
N. E.....	10
E.....	1
S. E.....	2
Dias de viento variable.....	5

ATMÓSFERA.

	Dias.
Despejados.....	11
De nubes.....	12
Nublados.....	5
De lluvia.....	5
Escarcha y helada.....	10

Cantidad de agua llovida en el mes, una pulgada y 4/5 líneas españolas.

ABRIL.

BARÓMETRO A CERO GRADOS.

Altura media del mes.....	704,41
— máxima, el día 7.....	712,93
— mínima, el día 1.....	690,00

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

Temperatura media del mes.....	10,74
— máxima el día 28.....	21,00
— mínima el día 4.....	1,00
Media de las máximas.....	15,28
Media de las mínimas.....	5,88

HIGRÓMETRO DE SAUSSURE.

Término medio del mes.....	68,77
— máximo, el día 1.....	87,00
— mínimo, el día 11.....	48,00

VIENTOS.

	Dias.
S.....	2
S. O.....	5
N. O.....	2
N. E.....	11
Dias de viento variable.....	10

ATMÓSFERA.

	Dias.
Despejados.....	12
De nubes.....	4
Nublados.....	6
Tempestuosos.....	1
De lluvia.....	4
De lluvia tempestad.....	1
El día 2, nevada y granizo.....	1
El día 18, nevada, granizo y lluvia.....	1
Escarcha.....	4

Cantidad de agua caída en el mes, 5 pulgadas y 2 líneas españolas.

Madrid 11 de Mayo de 1847.—El viceprofesor de astronomía, encargado del observatorio, José Martínez Palomares.

AVISOS.

CAJA DE DESCUENTOS DE LA SOCIEDAD FILANTROPICA MERCANTIL.

En virtud de lo prevenido en el artículo 14 de los estatutos se celebrará junta general de accionistas el día 30 del actual á las once en punto de la mañana en el Banco español de San Fernando.

Para que puedan concurrir dichos señores se expedirán desde este día en las oficinas de la Caja, situas en la calle del Carmen, núm. 41, cuarto principal, las papeletas de entrada, en las que se designará el número de votos que á cada uno corresponde, según la escala establecida en el artículo 16.

Desde este día se hallarán de manifiesto en las expresadas oficinas el balance, libros y memoria que ha de leerse en la junta general, á fin de que puedan ser examinados anticipadamente por los Sres. accionistas.

Madrid 15 de Mayo de 1847.—Por la Caja de descuentos, el director gerente, Pablo Martínez.

FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Verificado ya el remate correspondiente á los seis primeros trozos del camino de hierro de Langreo, en Asturias, se saca á pública subasta la explanacion y obras de fábrica de otros cuatro trozos comprendidos entre el portazgo de Pinzales y la villa de Gijón.

Los que quieran tomar parte en la licitacion dirigirán sus proposiciones, bajo pliego cerrado, á las oficinas de esta compañía, situadas en la calle Ancha de Peligros, núm. 18, cuarto entresuelo, bajo las condiciones y cantidades señaladas en los respectivos presupuestos, que se hallan de manifiesto en dichas oficinas, donde podrán también examinarse los perfiles y proyectos de obras.

El remate tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, en el referido local.

Madrid 14 de Mayo de 1847.—El secretario de la compañía, E. Sancho.

Habiéndose extraviado los títulos originales ó pergaminos de los juros expresados á continuacion, y pertenecientes respectivamente á las dos fideicomisarias de D. Lorenzo y de D. Salvago Marqueses Negrone de Génova, se ruega á cualquiera persona en cuyo poder se hallasen todos ó parte de dichos documentos, ó que pudiese proporcionar alguna indicacion acerca de ellos, se sirva entregarlos ó dar el correspondiente aviso al apoderado de los Sres. fideicomisarios en Madrid D. Miguel Angel Ramorino, que vive calle de Bordadores, núm. 3, cuarto segundo, de quien recibirá una gratificacion.

De la fideicomisaria de D. Lorenzo Negrone.

Un juro núm. 97 de 75,216 mrs. de renta, situado en el 10 por 100 de las lanas.

Otro id. núm. 28 de 30,735 mrs. de renta en las salinas de Granada.

Otro id. núm. 13 de 28,077 mrs. de renta en las salinas de Cuenca.

Otro id. núm. 159 de 9599 mrs. de renta en el nuevo derecho de las lanas.

Todos estos juros son encabezados á D. Lorenzo Negrone.

De la fideicomisaria de D. Salvago Negrone.

Un juro núm. 65 de 12,053 mrs. de renta, situado en las alcabalas de Murcia.

Otro id. núm. 297 de 9487 mrs. de renta en los puertos secos de Castilla.

Otro id. núm. 26 de 8965 mrs. de renta en las salinas de Cuenca.

Estos juros son encabezados á D. Bendineli Negrone.

DIRECCION DE LAS AGUAS Y BAÑOS MINERALES DEL MOLAR.

Segun lo dispuesto por la superioridad, se abre este establecimiento el día 15 del próximo Junio, edificio nuevo, elegante y espacioso, con baños generales de magníficas pilas de piedra blanca, baños de chorros de todas direcciones y alturas, ascendentes, oblicuos, verticales, perpendiculares y de lluvia; además una espaciosa sala de descanso, tocador de señoras, gabinete para consultas y la administracion, con el fin de que los concurrentes encuentren en el establecimiento cuantas comodidades puedan apetecer.

Estas aguas son útiles en el número de dolencias que se indican, siendo la experiencia y los hechos consumados el mejor publicador de sus virtudes, tan eficazmente probadas en las erupciones herpéticas y en la tiña, en las dolencias escrofulosas, en las gastrodinmias, gastro-enteritis crónicas, infartos del hígado y del bazo, cistitis y metritis crónicas, en la leucorrea, en el asma, la nefritis calculosa, en los catarros crónicos de las membranas mucosas, en la clorosis por debilidad, en las neurasias, en las leucollegmasias, en el tratamiento de las glándulas escirrosas, en las úlceras cariosas, crónicas y atónicas, y en todas las dolencias sostenidas por inercia ó empobrecimiento y debilidad general.

Dañan en los casos de flegmasias agudas, hemorragias activas, fiebres, y en todas las enfermedades en que hay agudeza y lesion de los órganos.

Estas aguas se usan en bebida, en baño general y parcial de chorro ó lluvia, segun la calidad, sitio y naturaleza de la dolencia; advirtiendo que en una sola temporada no pueden curarse muchas dolencias, y que en todo caso, que esten indicadas estas aguas, debe repetirse su uso, ya para conseguir la curacion ya para asegurarla, segun se ve todos los años confirmado por repetidos y multiplicados casos. En bebida se usa en cantidad variable segun la disposicion de los enfermos, y en baño general de chorro ó lluvia segun las mismas circunstancias; pues sin la presencia del enfermo y la observacion no pueden establecerse reglas fijas.

De dos años á esta parte se ha aumentado considerablemente el número de las habitaciones, construyéndose edificios nuevos, y mejorándose considerablemente los antiguos, en términos que pueden contarse hoy una mitad mas de habitaciones disponibles para hospedar concurrentes que las que habia hace dos años.

Debiendo trasladarse al establecimiento con alguna anticipacion el médico-director, y sabiendo que varias personas desean consultarle, avisa al público que desde el 18 del actual hasta el 5 del próximo Junio recibe en su casa calle de la Cava baja, número 21, cuarto 2º, todos los dias de once á una de la mañana.

Madrid 15 de Mayo de 1847.—José Abades y Rezano.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 16 de Mayo de 1847.

	Rs. vn.	Mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 784 individuos, de los cuales los 19 han sido nuevos imponentes.....	45,655	
Se han devuelto, á solicitud de 45 interesados.....	80,995	33

El director de semana, Diego del Rio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Mayo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 49 ds. 40 cs. din. Paris, 5 fs. 23 cs. din.

Alicante, 1 pap. b.	Málaga, 1 b.
Barcelona á ps. fs., 1 1/8 din. b.	Santander, 1 1/2 pap. b.
Bilbao, 1 1/2 pap. b.	Santiago, 1 din. b.
Cádiz, 1 3/4 din. b.	Sevilla, 1 3/4 id. id.
Coruña, 1 1/4 id. id.	Valencia, 1 1/4 b.
Granada, 3/4 b.	Zaragoza, 1/2 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de Madrid.

Por el presente, tercero y último edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Soldevilla, natural de Logroño, vecino de Castellon de la Plana, de estado casado, de ejercicio estanquero y de 50 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á contestar los cargos que le resultan de la causa que pende contra el mismo por el oficio del presente escribano sobre fuga de la cárcel de villa de esta corte la mañana del 25 de Junio del año próximo pasado, hallándose detenido á disposicion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso se sustanciará en su rebeldia con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

El Sr. D. Ramon Riaza, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los dotales de la capellanía colativa fundada en la villa de la Zarza por Juana Rodriguez Aguilar, y cuya adjudicacion en posesion y propiedad se ha pretendido por D. Juan Felipe Ambrona, vecino de la ciudad de Badajoz, para que lo deduzcan en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Cáceres; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 5 de Mayo de 1847.—Ramon Riaza.—Por mandado del Sr. juez, Agustin Luxan Cava.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA de Felipe II, Rey de España, por D. Evaristo San Miguel.

Consta esta obra de cuatro tomos en 4º, de exquisito papel y buena impresion, y se venden á 80 rs. en la librería de la Ilustracion, calle de Carretas, núm. 27, y en provincias á 100 reales en casa de todos los comisionados de la misma sociedad.

En los mismos puntos sigue abierta la suscripcion á la historia del Emperador Carlos V, de la que van publicados seis tomos en 8º regular, y cuestan por suscripcion á dos cuartos cada pliego.

TEATROS.

PRÍNCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonia.

2º La aplaudida comedia en tres actos y en verso, titulada

EL AMANTE UNIVERSAL.

3º La jota valenciana.

4º Terminará el espectáculo con la divertida pieza en un acto, titulada

DUMONT Y COMPAÑIA.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Ultima representacion de la aplaudida ópera en tres actos, del maestro Verdi, titulada

HERNANI.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonia.

2º La comedia titulada

¿SE SABE QUIEN GOBIERNA?

3º Intermedio de baile.

4º La aplaudida pieza de género andaluz, titulada

LOS CELOS DEL TIO MACACO.

MUSEO. A las ocho y media de la noche.

BATALLA DE CLAVIJO,

en un acto.

MOCEDADES DE RICHELIEU,

en dos actos.

EL PREMIO DE LA VIRTUD,

en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL